

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Conjunto Habitacional DS-19 Senderos de Los Andes V"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Club PY Catalina S.A.
Nombre del Representante Legal : Claudio Mauricio Barros Montenegro
Dirección : Rosario Norte 615, piso 17. Las Condes
Nombre del Representante Legal : Etelinda Del Carmen Robles Figueroa
Dirección : Rosario Norte 615, piso 17. Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Conjunto Habitacional DS-19 Senderos de Los Andes V”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la ADENDA.

La respuesta a este Informe Consolidado Complementario deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Conjunto Habitacional DS-19 Senderos de Los Andes V”, la que deberá entregarse hasta el 01 de julio de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rocío Escalona Requena, dirección de correo electrónico r.escalona@sea.gob.cl, número telefónico (+56-32) 2219928.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Partes y obras del proyecto.

1. En la Adenda, Anexo 7, Ficha resumen, grupos electrógenos, el titular indica: “*La energía eléctrica necesaria para abastecer la instalación de faenas y los equipos asociados a ella será proporcionada mediante un grupo electrógeno de potencia nominal de 200 kVA el cual estará implantado dentro de dicha instalación hasta obtener empalme eléctrico*”, lo cual también ha sido incorporado en el informe de estimación de emisiones (Adenda, Anexo 13, numeral 2.4.7 “Combustión de grupos electrógenos”), sin embargo, en la Adenda, respuesta 23, el titular indica que no se contempla la utilización de un grupo electrógeno para la generación de energía eléctrica, al respecto se solicita aclarar y corregir.
2. En la Adenda, respuesta 8, se listan las partes y obras del Proyecto, sin embargo, estas no son coincidentes con las expuestas en Adenda, Anexo 7, Ficha resumen, por lo anterior, se solicita presentar nuevamente una tabla de las partes y obras, de acuerdo con el siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164989045>

Tabla 1: Partes y obras del Proyecto.

Partes y obras del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre] .			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

A modo de ejemplo, se sugiere la siguiente estructura de partes y obras:

Obras Temporales (se asocian a la fase de construcción)

- Instalaciones de apoyo a las actividades de la fase de construcción (instalación de faenas).
- Infraestructura sanitaria (en la instalación de faenas).
- Sistemas de lavado (de ruedas y de canoas de camión mixer).

Obras Permanentes (se asocian a la fase de operación)

- Caminos de acceso.
- Conjuntos de viviendas unifamiliares.
- Edificaciones de equipamiento.
- Áreas verdes.
- Locales Comerciales.
- Infraestructura sanitaria (agua potable y aguas servidas).
- Infraestructura de aguas lluvias.
- Infraestructura de electricidad, gas y telecomunicaciones.
- Caminos y veredas externas (asociadas al IMIV).

Acciones del proyecto.

3. Respecto de la Adenda, Anexo 7, Ficha resumen, se tienen las siguientes observaciones respecto de las acciones:
 - a) No menciona las acciones de movimientos de tierra del Proyecto, tales como escarpe, y nivelación, se solicita incorporar. Adicionalmente, se solicita indicar superficies y volúmenes.
 - b) Respecto de la acción “Corte de flora y vegetación” se solicita indicar las superficies efectivas a intervenir por el proyecto.
 - c) Respecto de las “Excavaciones”, se solicita indicar las áreas y volúmenes asociados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164989045>

- d) Respecto de “Obras exteriores” indica: “*Se refiere a los cierres definitivos del proyecto, estacionamientos en superficie y áreas verdes que rodeará el edificio*”, se solicita detallar a que se refiere con lo indicado. Por otra parte, se solicita incorporar las acciones asociadas a habilitación y/o mejoramiento de aceras y caminos.
- e) Se solicita eliminar las acciones asociadas al mantenimiento de la instalación de faenas (mantenimiento de comedores, baños, oficinas), dado que no son temáticas ambientales. Se aclara que las mantenciones se asocian principalmente a la fase de operación.
- f) De acuerdo con lo anterior, se solicita actualizar la tabla de acciones conforme al siguiente formato:

Tabla 2: Acciones del Proyecto.

Acciones del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].		
Nombre	Descripción	Fase
[Nombre acción 1]		[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]		[Construcción, operación y/o cierre]

- g) Se indica al titular que el objetivo de detallar las acciones es identificar fuentes de impacto y/o residuos y efluentes, por lo que se solicita describir de una manera practica y lenguaje sencillo las actividades constructivas y de demolición.

A modo de ejemplo, se sugiere considerar la siguiente estructura para las acciones:

Construcción

- Habilitación cerco perimetral.
- Implementación de cordón sanitario para control de vectores.
- Habilitación instalación de faenas.
- Acondicionamiento de terreno (Escarpe, corta de flora y vegetación).
- Demoliciones (en obras internas y externas).
- Movimientos de tierra (Excavaciones, nivelación, compactación, reutilización de montículos de tierra).
- Construcción de viviendas (obra gruesa, moldajes, hormigonado, terminaciones).
- Construcción obras exteriores (acciones en aceras y caminos asociadas al IMIV).
- Retiro de instalación de faenas.

Fase de construcción.

4. Respecto de la Adenda, respuesta 12, se solicita aclarar si los montículos de tierra existentes en el predio serán reutilizados o dispuestos en sitios autorizados, dado que en respuesta 15 del mismo documento, indica que: “*el material resultante de los movimientos de tierra no será reutilizado dentro del área del proyecto*”.

Emisiones, efluentes, residuos, productos químicos y otras sustancias.

Emisiones a la atmósfera



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164989045>

5. Respecto del inventario de emisiones (Anexo 13 de la Adenda), la Tabla 2.52 “Resumen emisión MPS, MP₁₀, y MP_{2,5} Año 1 y Año 2”, se solicita aclarar por qué no se considera el MP₃₀ en el año 2. Se solicita corregir en caso de corresponder, además de entregar la tabla de resultados en el siguiente formato:

Tabla 3: Emisiones fase de construcción.

Contaminante	Año 1	Año 2
MP ₃₀		
MP ₁₀		
MP _{2,5}		
CO		
NO _x		
SO _x		
NH ₃		

Ruido

6. En relación con la Adenda, Anexo 8, Estudio de Ruido y Vibración, ruido hacia la fauna, se solicita ampliar el análisis de resultados a las distintas especies identificadas en los hábitats de relevancia. Dado que, por ejemplo, en la Tabla 70, se presentan los resultados en comparación a un umbral de 68 dB(A), sin embargo, no indica para que especie está haciendo el análisis. Debe considerar que para cada especie hay umbrales diferenciados.

Ubicación y cuantificación de los recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades.

7. En relación con la respuesta 34 de la Adenda, se solicita incorporar al recurso flora y vegetación, independientemente que no sea flora regulada por la normativa forestal, dado que será intervenida por las partes y obras del Proyecto.

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

8. Respecto de la respuesta 69 de la Adenda, el titular indica: “*se acoge la solicitud de realizar monitoreo de ruido para la fase de construcción en los receptores R3 y R5, el cual se realizará con una frecuencia trimestral, en los receptores indicados en la observación (R3 y R5). Las mediciones se realizarán bajo el procedimiento establecido en el DS N°38 del 2011 del MMA, para la obtención del Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC).*”. Al respecto, se tienen las siguientes observaciones:
- Se solicita incorporar el monitoreo de ruido al Plan de seguimiento de las variables ambientales (Anexo 16 de la Adenda), de acuerdo con el formato que se define en la Tabla 5 del presente informe.
 - Se solicita considerar el cronograma de actividades para definir la oportunidad que realizará el monitoreo.
 - Se solicita considerar un monitoreo para cada escenario descrito:
 - Escenario 1: Demolición



- Escenario 2: Excavación y Preparación de terreno
 - Escenario 3: Obra gruesa y terminaciones, trabajos a nivel de suelo y en altura.
 - Escenario 4: Terminaciones, Excavación y Preparación de terreno, Urbanización.
9. Respecto de la Adenda, Anexo 16, Tabla 1, “Plan de seguimiento de monitoreo Arqueológico”, se solicita al titular explicitar su periodicidad, de carácter permanente, tal como se solicita en el Ord. CMN N° 5343-2024: *"El monitoreo arqueológico **permanente** deberá ser ejecutado por un/a arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto"*.

Monitoreos Participativos

10. Respecto de la Adenda, respuesta 43, y el CAV “Plan de comunicación con la comunidad” que incluye la respuesta, se tienen las siguientes observaciones:
- a) Se indica al titular que, el monitoreo participativo está definido en el artículo 2, letra g) bis del RSEIA, y no puede ser considerado como un Compromiso Ambiental Voluntario, dado que es un contenido obligatorio de las DIA. Tal como señala el RSEIA, el monitoreo participativo es el *“Proceso mediante el cual el titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases”*.
 - b) Debido a lo anterior, se solicita reestructurar y presentar el monitoreo participativo en base al CAV “Plan de comunicación con la comunidad”.
 - c) Respecto a la forma, se solicita incluir reuniones informativas a la comunidad, dado que, en el proceso de evaluación ambiental del proyecto, el titular presenta un plan de seguimiento de variables ambientales, y dichos temas deberán ser informados a la comunidad a través de un Monitoreo Ambiental Participativo (MAP).
 - d) La modalidad de las reuniones en la fase de construcción y/u operación según corresponda, podrán ser de forma presencial en alguna de las sedes de las organizaciones sociales territoriales y/o funcionales del área de influencia del proyecto en caso de existir, o en un lugar céntrico de la comuna, o bien, en modalidad telemática (ejemplo: plataforma *Zoom*).
 - e) La invitación a las reuniones debe ser por medio de carta certificada o correo electrónico para que sea verificable su envío, dirigido a las organizaciones invitadas como: UNCOS, JJVV, Organizaciones deportivas, Consejo Municipal, etc.
 - f) Como “indicador de cumplimiento” del MAP, deberá presentar las invitaciones efectuadas, el registro de asistencia a las reuniones correspondiente a nómina y firma de asistentes, registro fotográfico de la actividad, temas tratados y entrega de calendario con las partes, obras y acciones informadas en la reunión.
 - g) Como “forma de control y seguimiento” del MAP, el Titular deberá presentar un informe a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). El plazo de entrega del informe corresponderá a máximo un mes después de la entrega de información a la comunidad. Posteriormente, durante la fase de operación se deberá informar una vez al año a la SMA.



- h) Por último, el titular debe establecer un correo electrónico o página *web* para que la comunidad se pueda comunicar con el titular, y formular consultas, reclamos o sugerencias, las cuales, se le deberá dar respuesta por escrito en forma inmediata el acuso de recibo, para entregar por escrito en un plazo máximo de 10 días hábiles, aplicando esto para la fase de construcción y operación del proyecto.
- i) Asimismo, en caso de corresponder, se solicita al titular considerar implementar acciones correctivas para subsanar lo solicitado por la comunidad, en un plazo de 48 horas. Además, deberá presentar la forma de comunicación efectiva con la comunidad en caso de ocurrencia de alguna situación de riesgo o contingencia.

II. **NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE**

11. Respecto de la normativa, expuesta en la Ficha resumen, Anexo 7 de la Adenda, se solicita lo siguiente:

- a) Se solicita eliminar los siguientes cuerpos normativos: Constitución Política de la República de Chile, Ley N° 19.300, Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Ley Marco de Cambio Climático, D.L. N° 3.557, de 1981, Ministerio de Agricultura, Establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, R.E. N° 133/2005 del Ministerio de Agricultura, Establece Regulaciones Cuarentenarias para el Ingreso de Embalajes de Madera. (Modificada mediante Resolución Exenta N° 2.859/2007, del Servicio Agrícola y Ganadero).
- b) Se solicita eliminar la normativa asociada al suministro de agua potable.
- c) Respecto de residuos líquidos y el D.F.L. N° 725/1968, del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 20.380, de 2009, Código Sanitario, se solicita incorporar el manejo de los residuos asociados al lavado de ruedas y canoas de camión mixer.
- d) Respecto del D.S. N° 1/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, se solicita incorporar los grupos electrógenos en caso de corresponder.
- e) Se solicita unificar toda la normativa asociada a vialidad y transporte, en el D.F.L. N° 1/2007, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, del Ministerio de Transporte.
- f) Respecto del D.S. N° 160/2008, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción, Refinación, Transporte y Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos, el titular ha indicado en respuesta 21 de la Adenda que no almacenará combustibles, sin embargo, en la normativa afirma: *“Durante la fase de operación se considera el almacenamiento de combustible en los estanques del grupo electrógeno de esta fase.”* Se solicita aclarar y/o corregir.

III. **PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES (PAS) Y PRONUNCIAMIENTO.**

Permisos ambientales sectoriales mixtos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164989045>

12. En relación con el permiso que se establece en el **artículo 140 del Reglamento del SEIA** (PAS 140), para el almacenamiento de residuos no peligrosos, y cuyos contenidos técnicos y formales se encuentran en Anexo 12 (PAS 140) de la Adenda, se solicita lo siguiente:
- a) Referido a la zona de acopio de RESCON, se reitera la observación, se solicita precisar cómo será la infraestructura del cierre perimetral y en qué consistirá la base sólida y continua de esta zona.
 - b) En relación con la zona de acopio de residuos asimilables a domiciliarios, se reitera la observación, se solicita precisar cómo será la infraestructura del cierre perimetral y en qué consistirá el suelo impermeable y lavable de esta zona.
 - c) Se reitera la solicitud de presentar una descripción del manejo de las aguas residuales generadas tanto del lavado de contenedores de residuos asimilables a domiciliarios, como del lavado de canoas.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LA INEXISTENCIA DE LOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY.

Determinación, justificación y caracterización del Área de Influencia (AI) del proyecto.

Calidad del aire

13. Respecto del informe de modelación de emisiones atmosféricas, adjunto en Adenda, Anexo 13, se tienen las siguientes observaciones:
- a) En relación con el numeral 4.1.3 “Dióxido de nitrógeno (NO₂)”, Tablas 18 y 24, se menciona y presentan cálculos utilizando como referencia de norma primaria de NO₂ el D.S. N° 114/2002 del Ministerio Secretaría General de la República; sin embargo, la norma aplicable corresponde al D.S. N°40/2024 del Ministerio del Medio Ambiente, establece Norma Primaria de Calidad del Aire para Dióxido de Nitrógeno (NO₂). Por lo anterior, se solicita al titular corregir y presentar los resultados de acuerdo con la normativa vigente, en específico, corregir las Tablas 18 y 24 y donde se haga mención al D.S. N°114/2002.
 - b) Respecto del numeral 6.8 “Estimación de Concentraciones y Tasas de Depósito de MPS”, el titular indica: “*Las tasas de deposición del Material Particulado Suspendido (MPS) se estimarán a partir de los resultados de la concentración de MP₁₀ obtenidos con el modelo CALPUFF*”, posteriormente indica: “*Dado que el MP₁₀ es una fracción del MPS, que incluye todas las partículas suspendidas en el aire, independientes de su tamaño. Se estima que el MP₁₀ representa un 70% del total del MPS*”. Al respecto, se tienen las siguientes observaciones:
 - i. Se solicita aclarar por qué en la Tabla 9 del informe, no consideró el MPT (material particulado total) como la estimación mediante factores de emisiones para MP₁₀ y/o MP₃₀.



Tabla 9. Fuentes de emisión del Proyecto

Cod. de la fuente	Fuente	Superficie/longitud de la fuente	Actividades incluidas en las fuentes	Emisiones (ton/año)				
				MP ₁₀	MP _{2,5}	NO _x	SO ₂	CO
SCR_1	Difusa	78.245,1 m ²	Actividades de movimientos de tierra	0,37	0,08	0,52	0,00	0,22
SCR_2	Móvil	0,1 km	Tránsito caminos no pavimentados	0,82	0,08	0,01	0,00	0,00
SCR_3	Móvil	1.416,3 km	Caminos pavimentados construcción	0,77	0,22	2,20	0,00	0,55
SCR_4	Puntual	Altura de emisión: 0,8 m	Grupo electrógeno	0,49	0,49	6,92	0,46	1,49
SCR_5	Móvil	74.594 m ²	Regularización Senderos de Los Andes III	0,88	0,30	0,78	0,00	1,31

- ii. Se solicita presentar una justificación técnica para obtener la concentración de MPS a partir del MP₁₀.

Tabla 27. Resultados y conversión de MP₁₀ a MPS

Receptor	MP ₁₀ Anual (ug/m ³)	MP ₁₀ Mensual (ug/m ³)	MPS Anual (ug/m ³)	MPS Mensual (ug/m ³)
F1	0,078	9,6E-3	0,11	0,01
F2	0,46	0,26	0,66	0,37
F3	0,32	0,11	0,46	0,16
F4	1,02	0,37	1,46	0,53

- iii. Se solicita presentar una justificación técnica y metodológica para la transformación de concentración a depositación de MPS.

Tabla 28. Tasas de depositación

Receptor	Distancia	MPS Anual (ug/m ³)	Deposición Anual (mg/m ² -día)	MPS Mensual (ug/m ³)	Deposición Mensual (mg/m ² -día)
F1	522	0,11	0,057	0,01	0,0052
F2	125	0,66	0,083	0,37	0,046
F3	71	0,46	0,033	0,16	0,011
F4	135	1,46	0,19	0,53	0,071

- iv. Se solicita justificar por qué no utilizó el software CALPUFF para obtener los resultados de depositación (MPS).



14. Se solicita presentar los archivos de gran tamaño de la modelación de calidad del aire de acuerdo con lo estipulado en el Anexo III de la “Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA” en la Adenda. Específicamente, los archivos de entrada y de salida asociados al modelo, enumerando cada uno de los parámetros de entrada y salida del modelo de dispersión. En particular, lo siguiente:

WRF	WRF	NAMELIST.INPUT NAMELIST.WPS
	POST-PROCESO	[NOMBRE].DAT [NOMBRE].MET
AERMOD	AERMET	[NOMBRE].SAM [NOMBRE].INX(*) [NOMBRE].RPX [NOMBRE].MGX [NOMBRE].SFC [NOMBRE].PLF [NOMBRE].UP(**)
	AERMOD	[NOMBRE].ADI [NOMBRE].ADO [NOMBRE].AST [NOMBRE].ISC [NOMBRE].ROU [NOMBRE].SOU
	POST-PROCESO	[NOMBRE].POS
CALPUFF	CALMET	GEO.DAT SURF.DAT UP.DAT CALMET.DAT CALMET.INP
	CALPUFF	CALPUFF-DAT CALPUFLST CALPUFF.INP CONC.DAT
	CALPOST	CALPOST.DAT CALPOST.LST CALPOST.INP
	POST-PROCESO	[NOMBRE].CPV
	ARCHIVOS COMPLEMENTARIOS	"Coastline Data File" "Dry Flux Data File" "Wet Flux Data File" "Ozone Data File" "Chem Data File" Entre otros

(*): IN1, IN2 y IN3.

(**): Solo en caso de que se considere meteorología de altura de fuente externa.

Medio Humano

15. En las respuestas a las preguntas 64 y 65 de la Adenda (pp. 125–128), acerca de la posibilidad de causar afectación a Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) por partes, obras y/o acciones del proyecto, el titular indica que de las (3) asociaciones señaladas en el proceso de evaluación ambiental —a saber: INAPIRE HUINCHANMAPU (PJ 326); WE KEYEN (PJ 336); y PIKUN MAWIDACHE KAKAN (PJ 425)—, ninguna de ellas se domicilia en el territorio que comprende su definición de área de influencia de los Sistema de Vida y Costumbre de los Grupos Humanos (SVCGH).

Si bien lo anterior es correcto, y el titular presenta en las imágenes 34 y 35 de la Adenda, la distancia que tienen los domicilios de dos de las tres asociaciones identificadas respecto del área de influencia de los SVCGH; lo anterior no es suficiente para descartar de manera adecuada si las prácticas sociales, culturales y/o espirituales desarrollados por los GHPPI identificados, pudieran verse afectadas por las partes, obras y/o acciones del proyecto. De la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164989045>

misma manera, la información proporcionada por el titular, tanto en la DIA como en la Adenda, no permite descartar que una hipotética afectación a ciertas prácticas que pudiesen desarrollarse en el área de influencia de los SVCGH pueda configurar un impacto; como tampoco se puede establecer suficientemente que, si de existir impacto, este pueda ser significativo o no.

Cabe señalar al titular que no todas las actividades que realizan las asociaciones y/o comunidades indígenas se desarrollan en el domicilio registrado CONADI, por lo cual es perentorio caracterizar de manera adecuada y en detalle, las formas de aquellas prácticas sociales, culturales y/o espirituales que pudiesen tener las asociaciones indígenas en su vinculación con el territorio. Lo anterior, se realiza con levantamiento de información primaria, a través de la ejecución de entrevistas (u otro instrumento metodológico similar y debidamente justificado) a sus representantes y/o asociados, o, en su defecto, algún actor clave que sea poseedor de información al respecto (como puede ser, por ejemplo, un/a funcionario/a municipal que atienda asuntos de organizaciones indígenas).

Por lo anterior, se solicita al titular hacer un esfuerzo de levantamiento de información primaria a través de la aplicación de entrevistas a actores clave, justificando la idoneidad del instrumento escogido, así como exponiendo la pauta de entrevistas aplicadas que contenga contenido sobre actividades propias de los GHPPI, y los resultados obtenidos de la entrevista.

16. En la respuesta 64 de la Adenda, el titular indica lo siguiente: *“De acuerdo a fuentes primarias, no se realizan actividades asociadas a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI), información que puede ser corroborada por lo indicado por actores relevantes que han sido entrevistados por su ubicación al interior de área de influencia. Los consentimientos informados y pauta de entrevista pueden revisarse en Medio Humano del Anexo N° 4 de la DIA.”* (Adenda, p. 126, el énfasis es propio) Y, en la misma línea se declara lo siguiente: *“según lo indicado en las entrevistas realizadas, no se llevan a cabo actividades vinculadas a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI) dentro del Área de Influencia del Medio Humano.”* (Adenda, p. 126).

No obstante, revisada la pauta de entrevista incluida en el Anexo 4 de la DIA, no se advierte en la operacionalización de las variables convertidas en preguntas a realizar en la etapa de levantamiento de información primaria, indicios de haber cubierto información respecto de existencia de actividades u otro tipo de iniciativas que los GHPPI identificados en la comuna pudiesen desarrollar en el área de influencia (véase documento “Pauta entrevista” en Anexo 4 de la DIA, carpeta “Medio Humano”).

Por lo anterior, se solicita al titular hacer un esfuerzo mayor en la obtención de información primaria relativa a las actividades que las asociaciones indígenas identificadas pudiesen desarrollar en el área de influencia. Lo anterior, se puede realizar por medio de entrevista a sus dirigentes o bien, a algún actor clave con conocimiento en el área (como puede ser algún funcionario municipal que trabaje en asuntos indígenas). Se deberá presentar la pauta de entrevista confeccionada, y los resultados de la aplicación del instrumento.

Efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300

Artículo 11° letra a) de la Ley 19.300, riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.

17. Con relación al análisis sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la DIA y la Adenda, y conforme a las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164989045>

respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes completando el formato de la Tabla 11 del ICSARA (Carta N°202405103589 de fecha 11 de noviembre de 2024).

Artículo 11° letra b) de la Ley 19.300, efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

18. En relación con la respuesta 73 de la Adenda, el titular indica: “*se propone la ejecución de una perturbación controlada enfocada en especies de baja movilidad descritas en el proyecto, en particular para la especie “Liolaemus lemnicatus”*”. Al respecto, se tienen las siguientes observaciones:
- a) Se solicita ampliar información respecto de la metodología a utilizar. Se debe considerar los “Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada”, disponible en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/04_dt_perturbacion_controlada.pdf
 - b) Se solicita presentar dicha actividad como un compromiso ambiental voluntario, de acuerdo con el formato establecido en la Tabla 4 del presente documento.
19. Con relación al análisis sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la DIA, y conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario y en específico sobre el impacto sobre fauna y los hábitat de relevancia, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes completando el formato de la Tabla 12 del ICSARA (Carta N°202405103589 de fecha 11 de noviembre de 2024).

V. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

20. Respecto de la Adenda, Tabla 88, Compromiso ambiental voluntario – Monitoreo Arqueológico, se solicita eliminar como compromiso ambiental voluntario, dado que ha sido acogido como un plan de seguimiento de acuerdo con el Anexo 16 de la Adenda.
21. Respecto de la Adenda, Tabla 89, Compromiso ambiental voluntario – Plan de Seguimiento de la Condición Vial de área de influencia, se solicita eliminar como compromiso ambiental voluntario, dado que ha sido acogido como un plan de seguimiento de acuerdo con el Anexo 16 de la Adenda.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

22. Se hace presente al Titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, ya que el análisis y los argumentos de fondo, deben estar incorporados en la sección correspondiente del cuerpo principal de la Adenda.
23. El Titular debe observar las Guías de Evaluación Ambiental que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 81°, literal d), de la Ley N° 19.300, las que se encuentran disponibles en el siguiente vínculo:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164989045>

<https://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>

24. Se informa al Titular que, el artículo 19° de la Ley 19.300 señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Debido a esto, el Titular deberá dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA, en el tenor en que se señalan.
25. Se informa al Titular que, en caso de requerir adjuntar a la Adenda Complementaria, archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe tener en consideración lo establecido en el Oficio ORD. D.E. N° 202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d) de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El oficio, se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf.

VII. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

26. En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en Anexo 7 de la Adenda, se solicita al Titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda y en virtud de las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19°, literal f) del D.S. N° 40/2012 del MMA, que: “*(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplie el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.*”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto en el ICSARA (Carta N°202405103589 de fecha 11 de noviembre de 2024)
27. Se solicita incorporar a la Ficha Resumen, los compromisos ambientales voluntarios, de acuerdo con el siguiente formato.

TABLA 4: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: [XXX]</p> <p>Descripción: [XXX]</p> <p>Justificación: [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p>Forma: [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p>Oportunidad: [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164989045>

	<i>de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.]</i>

28. Se solicita incorporar a la Ficha resumen, los planes de seguimiento de acuerdo con el siguiente formato.

Tabla 5: SEGUIMIENTO [indicar nombre del seguimiento]

Fase	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Componente Ambiental	<i>[Indicar componentes ambientales objeto de protección]</i>
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto]. [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Medidas asociadas	<i>[Indicar tipo de medida, breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida]</i>
Ubicación puntos de control	<i>[Indicar la ubicación de los puntos de control, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda]</i>
Parámetros a medir	<i>[Indicar los parámetros a medir]</i>
Límites permitidos/comprometidos	<i>[Indicar y describir brevemente los límites permitidos y/o comprometidos]</i>
Duración del monitoreo	<i>[Indicar la duración del monitoreo]</i>
Frecuencia del monitoreo	<i>[Indicar la frecuencia del monitoreo]</i>
Método o procedimiento de medición	<i>[Indicar y describir brevemente el método y procedimiento de medición]</i>
Plazo y frecuencia de entrega de informe	<i>[Indicar y describir brevemente los plazos y frecuencia de entrega de informe a la SMA]</i>

<FIRMA_DIREC>

Paola La Rocca Mattar

Directora Regional

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Valparaíso

CVN/RER/PGV

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164989045>

